

INVITACIÓN PRIVADA No. 016 DE 2017

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 087 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO ALDAVA BORDA
NIT. 901099406**

INVITACIÓN PRIVADA No. 016 DE 2017

**“CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE TERRAZA CUBIERTA EN EL
RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA”**

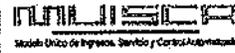


Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 01 Inscripción
Especio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14421981028



(415)7707212485984(8020)0000014421981028

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
9 0 1 0 9 9 4 0 6

6. DV
0

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico
20

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:
Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017

38. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio:

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

CR 2 B ESTE 72 36 BRR CAPITOLIO

42. Correo electrónico:

dianaparra_1506@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 0 4 4 0 0 0 3 8 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

51. Código:

52. Número establecimientos

4, 1, 1, 2

2 0 1 7 0 7 0 6

1 2

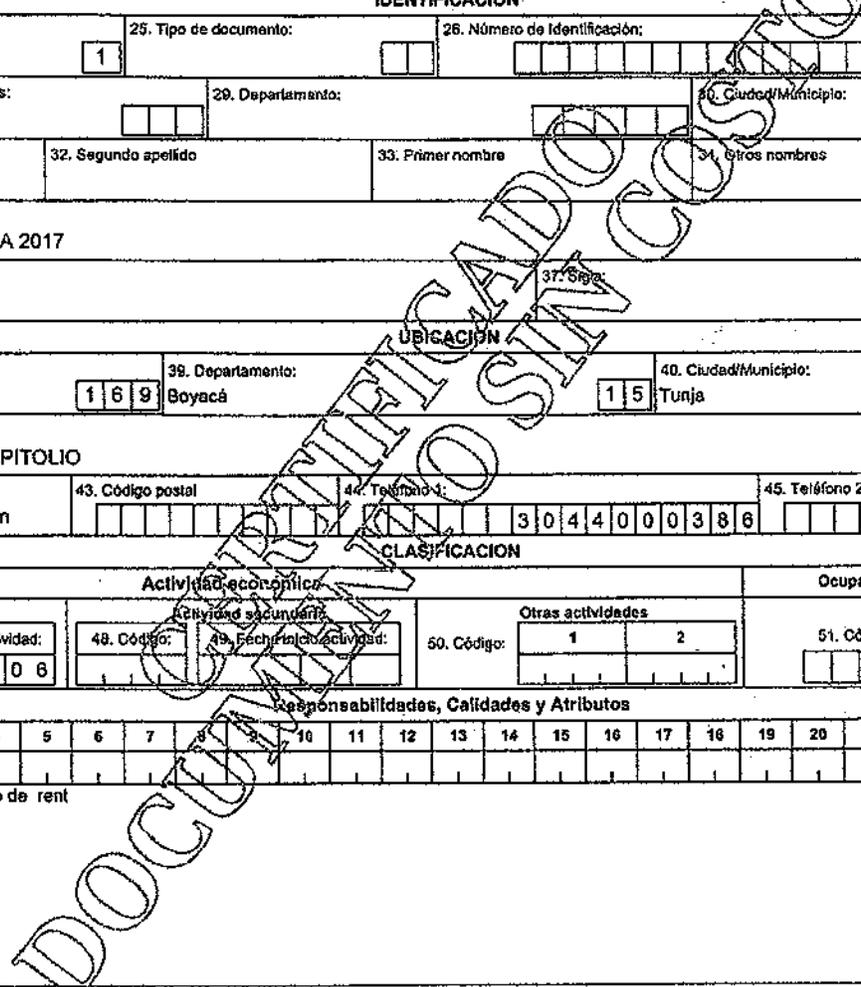
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

7 1 1 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena



Obligaciones aduaneras

Exportadores

Table with 10 columns for aduanera obligations (1-10) and 10 columns for exportation (11-20).

Table for exportation details: 55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC, and 3 columns for service (1-3).

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 8

61. Fecha: 2 0 1 7 0 7 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2480 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Diana Stefania Parra
1049651620

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANABRIA GUTIERREZ MARIA NILFFE
985. Cargo: Gestor I

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2017-221-001698-00

Aprobación No.	1685
Fecha aprobación	25 de julio de 2017
Valor	\$71.055.095,54

Contratista	CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017	Identificación	901099406
Fecha actuación	25 de julio de 2017	Valor vigencia	\$ 71.055.095,54
Justificación	SEGUN SOPORTES DE LA INV. PRIVADA 016 DE 2017		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación	1051	20 de junio de 2017	Modalidad	Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Contrato de obra - mantenimiento	
Plan de compras	102007	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES		
Certificado de disponibilidad	2365	20 de junio de 2017		


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Directora Administrativa y Financiera

APROBADO - 25 de julio de 2017

Dirección Administrativa y Financiera

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - mantenimiento



00101-2017-233-000087-00

Contrato No.	87
Fecha	25 de julio de 2017
Valor Total	\$71.055.095,54
IVA	\$535.945,54
Anticipo	\$0,00

Contratista	CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017	Nit.	901099406
Dirección	CR 2 B ESTE 72 36 BRR CAPITOLIO		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	-
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	CONTRATAR LA ADECUACION DE TERRAZA CUBIERTA EN EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL - TUNJA.		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ	Cédula	46380159

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA
Solicitud de contratación No.1051 del 20 de junio de 2017 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras ítem No.102007 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"
Certificado de disponibilidad No.2365 del 20 de junio de 2017
Acta de adjudicación No.1685 del 25 de julio de 2017
Ejecutor Grupo de Bienestar Social

VECTOR FISCAL

07. Retención en la fuente a título de renta.
11. Ventas régimen común.
14. Informante de exogena.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$71.059.358,95
3.3.48	20 ADM	Construcción Obras de Bienestar Social RP	\$1.059.358,95
3.3.48	30 ADM	Construcción Obras de Bienestar Social RP	\$70.000.000,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Suma que se cancelara de la siguiente manera: a). Un 80% del valor total del contrato mediante	\$56.844.076,44	\$0,00
2	Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final	\$14.211.019,10	\$0,00

APROBADO - 25 de julio de 2017

SIAFI

Elaboró: AROJASF

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

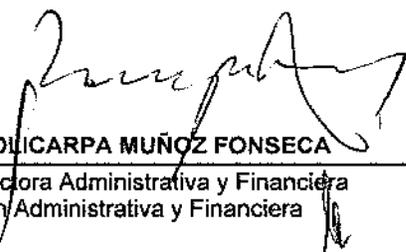
Contrato de obra - mantenimiento



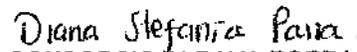
00101-2017-233-000087-00

Contrato No.	87
Fecha	25 de julio de 2017
Valor Total	\$71.055.095,54
IVA	\$535.945,54
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.						\$71.055.095,54
1	ADECUACION DE TERRAZA CUBIERTA EN EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL - TUNJA.	UN	1,00	\$67.698.384,00	0%	\$67.698.384,00
2	UTILIDAD	UN	1,00	\$2.820.766,00	19%	\$3.356.711,54


POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera


Diana Stefania Parra
CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017

C.C. 901099406

APROBADO - 25 de julio de 2017

SIAFI

Elaboró: AROJASF

Página 2 de 2



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 087 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA Y CONSORCIO ALDAVA BORDA NIT. 901099406

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA		
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA		CARGO: VICERRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA
CONTRATISTA: CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017		NIT. 901099406
OBJETO: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE TERRAZA CUBIERTA EN EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA".		
VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON 54/100 MONEDA LEGAL (\$71'055.095,54)		
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.		
VIGENCIA: 2017		
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM CONSTRUCCIÓN OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL RP 3.3.48 30 ADM CONSTRUCCIÓN OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL RP. CDP. 2385 DE 2017.		

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 3147 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017, identificado con NIT. 901099406, Representada legalmente por DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.049651.620 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 1107 de fecha Treinta y uno (31) de mayo de 2017, suscrito por Director de Unidad de Política Social de la Universidad, mediante procedimiento de Gestión de obra física solicita "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE TERRAZA CUBIERTA EN EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA"; 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por Director Unidad de Política Social de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2365 de fecha Veinte (20) de Junio de 2017. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 016 de 2017, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017, según propuesta presentada el día Siete (7) de Julio de 2017; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial asignado para cada ítem adjudicado. 5). Que la Resolución 3147 de fecha Catorce (14) de Febrero de 2017 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE TERRAZA CUBIERTA EN EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA". De acuerdo con la propuesta presentada el día Siete (7) de Julio de 2017, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según se establece en Anexo No. 1. SEGUNDA. LUGAR DE LA OBRA. RESTAURANTE ESTUDIANTIL UPTC SEDE CENTRAL TUNJA. TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato, a precios Unitarios de acuerdo a la oferta presentada y verificada por el comité técnico evaluador designado. CUARTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM CONSTRUCCIÓN OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL RP 3.3.48 30 ADM CONSTRUCCIÓN OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL RP. CDP. 2385 DE 2017. QUINTA. VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON 54/100 MONEDA LEGAL (\$71'055.095,54). Suma que se cancelara de la siguiente manera: a). Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato b). Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. SEPTIMA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. B). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. C). La Universidad a través de la interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. D). El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. E). El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la Interventoría. F). El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. G). El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 DE 2014. H). Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. I). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 087 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA Y CONSORCIO ALDAVA BORDA NIT. 901099406

que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. J). En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. K). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. L). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). M). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. N). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL:** Se revisará que en la carta de presentación de la propuesta se registre la intención y compromiso para la elaboración de los siguientes documentos, los cuales deben ser entregados en el Comité Pre-construcción: A). **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: el cumplimiento del desarrollo e implementación del sistema, deberá tener la evidencia de la ejecución del mismo, la cual se debe entregar en comités de obra junto con los reportes de accidentes de trabajo (accidentes y plan de acción), o durante la ejecución del proyecto. - Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra. - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. - Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité. - Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra. - Plan de capacitaciones en Seguridad y Salud en el trabajo. **GESTIÓN AMBIENTAL:** - Matriz de aspectos e impactos ambientales: debe ser actualizada según el avance y desarrollo de la obra. - Programas ambientales según los impactos más significativos valorados en la matriz: deben ser actualizados a medida que se desarrolle la obra, se debe reportar la ocurrencia de accidentes ambientales en comités de obra o durante la ejecución de la misma junto con el plan de acción realizado. Así mismo la evidencia del plan y desarrollo de capacitaciones ambientales. - Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad según la ubicación de la obra, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA. MULTAS.** En el presente contrato se entenderán incluidas las multas determinadas y fijadas en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad", con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

SECTOR EDUCACIONAL

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 087 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO ALDAVA BORDA NIT. 901099406

compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Estabilidad y Calidad de la Obra. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. C). Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. D). De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrase sancionado por juicios fiscales. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibo a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL E INTERVENTORÍA. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, a la Jefe Departamento de Supervisión y Control, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. PARÁGRAFO 2. Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velará y verificará que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. PARÁGRAFO 3. Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén

P. 38/009





Uptc®

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 087 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO ALDAVA BORDA NIT. 901099406

cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informara a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 2365 de fecha Veinte (20) de Junio de 2017 b) Propuesta presentada por CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017 c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 016 de 2017. e) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se registrá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2017.

LA UNIVERSIDAD,



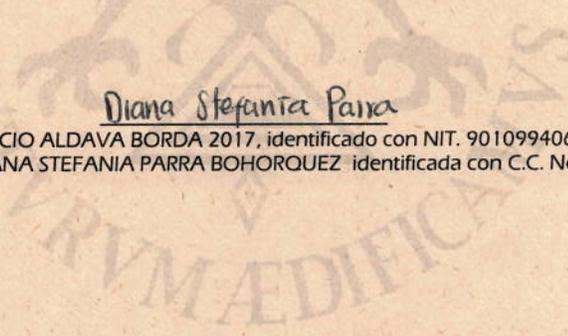
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

Diana Stefania Parra

CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017, identificado con NIT. 901099406
Representante legal DIANA STEFANIA PARRA BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.049651.620

Vº. Bº. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: JESÚS CIFUENTES
Elaboró: /ALEX EDUARDO ROJAS

P-36006



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO No. 087 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO ALDAVA BORDA NIT. 901099406

ANEXO No. 1 AL CONTRATO No. 087 de 2017

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Canal en lámina C. R. calibre 20, desarrollo 75 cm, incluye anticorrosivo y pintura dos manos y demás actividades necesarias para su instalación y anclaje, soscos en 3" par bajantes de sección circular.	M	22,50	\$ 73.996,00	\$ 1.664.910,00
2	Suministro e instalación de bajantes de aguas lluvia tubería PVC 3" agua lluvia, incluye fijación, accesorios y demás actividades y materiales necesarios para su ejecución.	ML	19,00	\$ 31.904,00	\$ 606.176,00
3	Suministro e instalación de salida para tomacorriente monofásica doble con polo a tierra, gradas. Incluye tubo PVC 1" Y 3/4", accesorios a paratos	UN	9,00	\$ 138.134,00	\$ 1.243.206,00
4	Suministro e instalación de luminaria tipo campana LED, para interiores, colgante desde estructura de cubierta, multivoltaje de 80-350 (VAC) , 50-100 (W), incluye materiales y actividades necesarias para su instalación.	UN	18,00	\$ 352.677,00	\$ 6.348.186,00
5	Salida para iluminación, incluye tubería PVC de 1/2" y/o 3/4", caja sencilla conduit para derivación, accesorios de fijación, alambre de cobre No. 12 AWG THHN/THWN 2, 600 V, 90°, para fase y neutro, alambre de cobre para continuidad, No. 12 AWG THHN/THWN 2, 600 V, 90°, con aislamiento color verde y demás materiales necesarios para su instalación, la tubería debe estar fijada a los muros y/o techos o embebida en los pisos.	UN	18,00	\$ 135.065,00	\$ 2.431.170,00
6	Suministro e instalación de tablero trifásico con puerta y totalizador, retie, homologado por cidet, incluye totalizador tipo industrial trifasico regulable 80A-100A, 5 breaker monopolares de 15 amperios, conectores terminales de 1", 3/4" y de 1/2", y espacio para 12 circuitos, todo lo necesario para su correcta instalación.	UN	1,00	\$ 957.650,00	\$ 957.650,00
7	Suministro e instalación de ventanería en aluminio proyectante, incluye todas las actividades necesarias para su ejecución (diseño similar al existente).	M2	120,00	\$ 175.578,00	\$ 21.069.360,00
8	Suministro e instalación de vidrio común, 5 mm, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución.	M2	120,00	\$ 43.477,00	\$ 5.217.240,00
9	Construcción muro en superboard de 8 mm, (parte superior de ventanales hasta la cubierta), incluye materiales, mano de obra y demás actividades para su ejecución.	M2	123,90	\$ 111.620,00	\$ 13.829.718,00
10	Resanes en antepechos donde se hicieron demoliciones para apoyos de columnas y anclaje de baranda (aphete liso y vinilo), incluye actividades y materiales necesarios para su ejecución.	M2	24,00	\$ 8.330,00	\$ 199.920,00
11	Vinilo tipo 1 para muros en superboard, tres manos, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	240,80	\$ 5.412,00	\$ 1.303.209,60
12	Vinilo tipo 2 para muros , dos manos, incluye materiales, mano de obra y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	177,20	\$ 5.412,00	\$ 959.006,40
13	Piso en gravilla de río, lavada sobre áreas de las platinas de anclaje, incluye materiales, mano de obra y actividades necesarias para su ejecución.	M2	4,00	\$ 82.678,00	\$ 330.712,00
31	Aseo general para entrega, incluye retiro de escombros a sitio autorizado por el Ente Competente.	M3	4,00	\$ 63.714,00	\$ 254.856,00
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$ 56.415.320,00
ADMINISTRACIÓN				19%	\$ 10.718.910,80
IMPREVISTOS				1%	\$ 564.153,20
UTILIDAD				5%	\$ 2.820.766,00
VALOR ANTES DEL IVA					\$ 70.519.150,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	\$ 535.945,54
VALOR OBRA CIVIL					\$ 71.055.095,54



REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Administrativa

Contrato de obra - mantenimiento



00102-2017-305-003009-00

Compromiso No	3009
Fecha	25 de julio de 2017
Valor Total	\$71.055.095,54

Contratos No.87 Vigencia 2017

Certificado No	2365 Vigencia 2017	
Beneficiario	CONSORCIO ALDAVA BORDA 2017	Documento 901099406
Centro Costo	Grupo de Bienestar Social	
Objeto	CONTRATAR LA ADECUACION DE TERRAZA CUBIERTA EN EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL DE LA UPTC SEDE CENTRAL - TUNJA.	

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$71.055.095,54
3.3.48	20 ADM	Construcción Obras de Bienestar Social RP	\$1.055.095,54
3.3.48	30 ADM	Construcción Obras de Bienestar Social RP	\$70.000.000,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Coordinador Grupo de presupuesto

APROBADO - 25 de julio de 2017

Elaboró: JCASTILLO



Grupo de Presupuesto